

# BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE OCTUBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY		
FECHA	0/0		0/0	0/0	FECHA	0/0				0/0	0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>					
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			2 10-912	448,50	Banco de España.....	500		449,00		
22 3 912	85,10	» E, de 25.000 » » » .....			2-10-912	288,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		288,50		
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » .....			2-10-912	243,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	247,00		
25 2-912	85,00	» C, de 5.000 » » » .....			16 9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250				
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » .....			30-9-912	143,00	Banco Hispano-Americano. ....	500	40			
9-7-912	86,00	» A, de 500 » » » .....			2-10-912	130,00	Banco Español de Crédito.....	250		130,00		
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » » .....			28-9-912	268,00	Unión Española de Explosivos.	100				
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » » .....			2-10-912	48,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preforontes.	500		48,00 y 48,25		
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			2-10-912	15,00	» » » Ordinarias..	500		15,00		
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>			24 9-912	301,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
2 10-912	81,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	84,25 y 30		28-9-912	69,00	La Papelera Española.....	500				
2-10-912	84,10	» E, de 25.000 » » » .....	84,30 y 35		21-9-912	82,00	Unión Alcohólera Española....	500				
2-10-912	81,35	» D, de 12.500 » » » .....	84,55 y 60		31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100				
2 10 912	84,50	» C, de 5.000 » » » .....	84,80, y 75		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberf.....	500				
2-10-912	84,60	» E, de 2.500 » » » .....	84,80, 75 y 85		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
2-10-912	85,90	» A, de 500 » » » .....	86,10 y 20		18 9-912	491,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
2-10-912	86,60	» H, de 200 » » » .....	86,50 y 87,00		2-10-912	496,00	Idem Norte de España.....	475		497 (ptas. so.)		
2-10-912	86,60	» G, de 100 » » » .....	86,50 y 87,00		2-10-912	467,25	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.			467,50		
2 10 912	85,90	En diferentes series.....	85,30									
		<b>A plano.</b>										
30 9 912	85,05	Fin corriente.....	84,20									
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>										
1-10-912	91,30	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....			2 10-912	101,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
28-9-912	95,00	» D, de 12.500 » » » .....	94,60		30-9-912	82,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500				
2-10-912	91,50	» C, de 5.000 » » » .....			15 10 910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500				
27-9-912	95,00	» B, de 2.500 » » » .....			10-5 910	89,00	Sociedad de Chamberf.....	500				
2-10-912	94,50	» A, de 500 » » » .....			16 1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500				
2-10-912	94,50	En diferentes series.....			27 9-912	103,25	F. G. H. Z. A., Valladolid & Ariza. Serie A.	500				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			10-2-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500				
		<b>Al contado.</b>			10 8 912	96,25	Idem id., id. id..... » C.	500				
30 9-912	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....										
2-10-912	101,25	» E, de 25.000 » » » .....	101,50 y 60		15-7-912	80,70	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
2-10-912	101,25	» D, de 12.500 » » » .....	101,50 y 55		27 6-912	82,50	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475				
2-10-912	101,35	» C, de 5.000 » » » .....	101,50		30 9-912	82,00	» » » 2. <sup>a</sup> serie.	475	3			
2-10-912	101,35	» B, de 2.500 » » » .....	101,50 y 60		30 9-912	82,00	» » » 3. <sup>a</sup> serie.	475	3			
2-10-912	101,30	» A, de 500 » » » .....	101,50, 60 y 65		30-9-912	82,00	» » » 4. <sup>a</sup> serie.	475	3			
2-10-912	101,35	En diferentes series.....	101,50		30 9-912	75,00	» » » 5. <sup>a</sup> serie.	500	3			
30 9-912	101,25	Fin corriente.....	84,20									
27-9-912	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			27-9-912	75,00	Ayuntamiento de Madrid.					
2-10-912	101,25	» E, de 25.000 » » » .....			1-10-912	81,50	Obligaciones.....	100		4		
2-10-912	101,35	» D, de 12.500 » » » .....			28 9-912	92,50	Idem por resultados.....	500		4		
2-10-912	101,35	» C, de 5.000 » » » .....			30-9-912	95,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500		5	91,25.	
2-10-912	101,30	» B, de 2.500 » » » .....										
2-10-912	101,30	» A, de 500 » » » .....										
2-10-912	101,35	En diferentes series.....										

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	831.400
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	0.000
Cerencias del 4 por 100 amortizable.....	57.500
5 por 100 amortizable.....	230.000
Acciones del Banco de España.....	4.500
Idem del Banco Hipotecario.....	3.250
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.000
Arrendamiento.—Preferentes.....	22.000
Idem ordinarias.....	21.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	0.000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	200.000
Cambio medio.....	105,725
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	14.000
Cambio medio.....	26,705

Gaceta de Madrid. — Núm. 278  
 4 Octubre 1912  
 Anexo Núm. E.— Pág. 29

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Octubre de 1912.

Persisten las presiones débiles al Noroeste de Galicia y sobre el Cantábrico, por lo cual llueve en toda la península Ibérica, pero sólo de un modo copioso en Galicia y en algunos puntos del centro de España.

El mar está agitado por todo nuestro litoral, principalmente en el del Norte y Noroeste. Los vientos soplan de la región del Sur y del Oeste, moderados, y la temperatura es suave.

La máxima de ayer fué de 30 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en León y Cuenca.

Las presiones más elevadas residen hacia el Atlántico.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Persiste la depresión barométrica al NW. de Galicia y sobre el Cantábrico.

Es probable que continúe el régimen lluvioso, principalmente en la mitad septentrional de España.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del jueves 3 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Tem. en 6 m. en 0°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	703.25	9.5	92	SSE.....	1=Ventolina..	0.1	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.... 16,7
4	700.00	8.0	93	Calma..	0=Calma.....	0.0	Cubierto.	Idem mínima á la id..... 8,0
8	701.56	10.6	92	S.....	1=Ventolina..	0.1	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 43,7
12	701.55	15.8	64	SSW.....	1=Idem.....	0.0	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,4
16	702.09	12.5	82	W.....	1=Idem.....	0.6	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703.89	10.3	97	W.....	1=Idem.....	Inap.	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas.... 160

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*Tribunal de exámenes de aptitud que dan derecho á ingresar mediante concurso en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales.*

Vista la instancia dirigida á este Tribunal por D. Antonio Velasco y Camacho, en súplica de que se revise su expediente, por entender que se ha sufrido un error al privarle de verificar los exámenes de aptitud que dan derecho á ingresar mediante concurso en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales.

Visto el expediente, del cual aparece que D. Antonio Velasco presentó una certificación para acreditar sus servicios en la Depositaria del Ayuntamiento de Martos, y otra para demostrar que los había prestado por más de ocho años en una casa de banca de Jaén, en el interregno que media desde que dejó de desempeñar la Depositaria hasta que fué nombrado Contador interino, habiendo certificado la Administración de Hacienda de la provincia, reconociendo que la Casa de Banca había existido y satisfecho la Contribución correspondiente:

Considerando que es indudable se ha cometido error, ya que solamente se tuvo en cuenta la certificación acreditando los servicios en Depositaria, prescindiéndose de la que acompañaba para demostrar que había estado ocho años en una Casa de Banca, el Tribunal, en sesión de este día, y para no perjudicar el derecho del reclamante, acuerda admitir á examen á D. Antonio Velasco y Camacho y que, dada la perentoriedad del caso puesto que el primer ejercicio se verificará el día 5, el sorteo supletorio se celebre el día 4 á las trece horas.

Lo que por acuerdo del Tribunal, se

hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de Octubre de 1912.—El Secretario, A. Fustegueras.—V.º B.º, el Presidente, L. Belaunde.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Timbre del Estado.

El día 26 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección General, la contratación por medio de subasta pública del suministro de papel blanco, denominado de tina, de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para la elaboración de efectos timbrados y libranzas del Giro Mutuo, durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Septiembre último, que estará de manifiesto en la misma dependencia, así como las muestras del papel, objeto del contrato, todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la cual formarán parte el segundo Jefe de la propia dependencia, y el Abogado del Estado, que en su representación designe la Dirección General de lo Contencioso, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos necesarios para licitar, se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de entrada de la expresada

Dirección General, donde se recibirán anotando el día y hora de su presentación, señalando á cada pliego el número de orden, y dando recibo de los mismos á los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado; una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo, y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admisibles, deberán referirse exclusivamente á papel de producción nacional, con sujeción á lo dispuesto por la ley de 14 de Febrero de 1907, y llenar los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase undécima, y con arreglo al modelo inserto á continuación de este anuncio;

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que venga pagando Contribución industrial como fabricante de papel, comprendido en la tarifa 3.ª, epígrafos números 251 ó 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha Contribución, con dos trimestres de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la subasta, y que de haber tenido á su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión del contrato. Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas ó en Navarra, sustituirá al recibo de Contribución, certificación del Alcalde de la localidad en que se expone que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde igual fecha;

3.º Expresar en letra, sin emmiendas ni raspaduras, el precio á que se obliga á entregar cada resma de papel, con sujeción á las condiciones estipuladas, por

posetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del respectivo pliego de condiciones aprobado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, como queda dicho, acompañando por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la Contribución en el concepto que determina la regla 2.ª anterior, por lo respectivo al trimestre en la fecha de la subasta, y á los dos trimestres anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber constituido para este objeto en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 12.000 pesetas, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta podrán asistir los proponentes, exhibiendo su cédula personal, ó en su defecto persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección General de lo Contencioso que forma parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de Octubre de 1912.—El Director general, P. S., Adriano Contreras.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., fabricante de papel, vecindado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., ó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., ó en el *Diario Oficial de Avisos*, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel de producción nacional (denominado de tina, de primera clase, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica de la Moneda y Timbre, durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, se compromete á entregar en dicho Establecimiento, en cada uno de los cinco años citados, la cantidad de 15.000 resmas que como mínimo pueden pedirse para la elaboración de efectos timbrados, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, y las 750 resmas para libranzas del Giro Mutuo al precio cada una de ... pesetas ... céntimos (en letra), con estricta sujeción al citado pliego, que acepto en todas sus partes sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—739

El día 29 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección General la contratación por medio de subasta pública del suministro de papel blanco denominado de tina, de segunda clase, que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados y libranzas del Giro Mutuo, durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Septiembre último, que estará de manifiesto en la misma dependencia, así como las muestras del papel objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte el segundo Jefe de la propia dependencia y el Abogado del Estado que en su representa-

ción designe la Dirección General de lo Contencioso, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos necesarios para licitar, se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta, en el Registro de entrada de la expresada Dirección General, donde se recibirán, anotando el día y hora de su presentación, señalando á cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos á los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admisibles deberán referirse exclusivamente á papel de producción nacional, con arreglo á lo dispuesto por la ley de 14 de Febrero de 1907, y llenar los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase undécima, y con arreglo al modelo inserto á continuación de este anuncio;

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que venga pagando Contribución industrial como fabricante de papel, comprendido en la tarifa 3.ª, epígrafes números 254 ó 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha Contribución, con dos trimestres de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la subasta, y que de haber tenido á su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión del contrato.

Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas ó en Navarra, sustituirá al recibo de Contribución, certificación del Alcalde de la localidad, en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde igual fecha;

3.º Expresar en letra, sin onmiendas ni raspaduras, el precio á que se obliga á entregar cada resma de papel, con sujeción á las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del respectivo pliego de condiciones aprobado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, como queda dicho, acompañando por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la Contribución en el concepto que determina la regla 2.ª anterior por lo respectivo al trimestre en la fecha de la subasta y á los dos trimestres anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber constituido para este objeto en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 25.000 pesetas, ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta podrán asistir los proponentes exhibiendo su cédula personal, ó en su defecto, persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección General de lo Contencioso que forma parte de la Junta.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de Octubre de 1912.—El Director general, P. S., Adriano Contreras.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., fabricante de papel, vecindado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., ó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., ó en el *Diario Oficial de Avisos* número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel denominado de tina, de segunda clase, de producción nacional que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados en los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, se compromete á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en cada uno de los expresados años, la cantidad de 35.000 resmas, y la que como consignación extraordinaria pueda pedirsele, con sujeción á lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—740

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse por esta Dirección General á la celebración de la venta en cuarta subasta del contenido de 10 paquetes postales que en las verificadas anteriormente no fueron vendidos por falta de postores, se pone en conocimiento del público que el día 30 del corriente mes se verificará el acto en el Negociado segundo de esta Dirección, á las diez de su mañana.

Los lotes que se sacan á la venta son los números 5, 6, 8, 10, 16, 17, 21, 25, 27 y 46 que figuraban en la relación publicada en la GACETA el día 28 de Marzo último, robajándose el 50 por 100 del tipo marcado á cada lote en esa relación.

Madrid, 2 de Octubre de 1912.—El Director general, Sagasta.

S—

### Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

A los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, ó al siguiente si fuere festivo, á las doce de su mañana, contados desde el día de su publicación, tendrá lugar en la Alcaldía de Alamillo, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, por el sistema de pliegos cerrados, la primera subasta para el arriendo, durante cinco años forestales consecutivos, á contar desde el actual, del aprovechamiento de pastos sobrantes consignados al monte dehesa del Saladillo, de dicho pueblo, tasado en 17.750 pesetas, según aparece en el plan forestal de esta provincia publicado en el *Boletín Oficial* de la misma, número 106, correspondiente al día 30 de Agosto último, y bajo los pliegos de condiciones facultativas reglamentarias y económicas que se hallan de manifiesto en las expresadas dependencias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que

quieran interesarse en la expresada subasta; advirtiéndose que si en esta subasta no hubiera postor, se celebrará la segunda a los diez días después, á la misma hora, y bajo el mismo tipo y condiciones, y que, en su caso, se celebrarán la tercera, cuarta y quinta subastas, con un interregno de diez días de una á otra, á la misma hora, y sirviendo de tipos el 75, 60 y 40 por 100, respectivamente, de la primitiva tasación.

Para tomar parte en las subastas es indispensable acompañar á la proposición la carta de pago del ingreso del 5 por 100 de la tasación, hecho en la Depositaria de fondos municipales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, ajustándose aquélla al modelo adjunto.

Ciudad Real, 2 de Octubre de 1912.—  
El Delegado de Hacienda, Eduardo do Illana.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de ..., y habitante en ..., enterado del anuncio publicado en el número ... del *Boletín Oficial* de la provincia de Ciudad Real (ó GACETA DE MADRID) correspondiente al día ... de ..., sacando á pública subasta el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte dehesa del Saladillo, de Alamillo, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de ... (la cantidad deberá expresarse en letra, con relegión de pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición).

(Fecha y firma del interesado.)  
S—736

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

El día 15 del próximo mes de Octubre y á las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial del pueblo de Fuencarral, y en la Delegación de Hacienda de esta provincia, la nueva subasta para el arriendo de la caza, por tres años, y bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas la anualidad, del monte Valdeleatas, del citado pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Delegación y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, ajustándose al modelo que á continuación se detalla, y deberá consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 600 pesetas, 5 por 100 de la tasación total del aprovechamiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1912.—El Delegado de Hacienda.—Regino Escalera.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ..., clase, enterado de los anuncios publicados para el arriendo de la caza del monte Valdeleatas, de Fuencarral, así como tiempo, condiciones y demás requisitos que se exigen para su adjudicación, se comprometo á aceptar el arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—734

**Jefatura Administrativa de la Plaza de Ecija.**

El Jefe Administrativo de la Plaza de Ecija,

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado positivo la primera y segunda subasta, celebrada el 31 de Julio y 28 de Agosto últimos, para intantar la contratación á precios fijos del servicio de subsistencias militares á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, ha dispuesto el Excelentísimo señor Intendente Militar de esta Región, con fecha 22 del corriente, se verifique una primera convocatoria de proposiciones libres, con igual objeto en las mismas condiciones que rigieron para las anteriores subastas, bajo los precios límites que á continuación se expresan y en el plazo marcado en el vigente Reglamento de contratación, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, á las once horas, en la Jefatura Administrativa de la Plaza, sita en esta ciudad, calle Marqués de las Cuevas, número 6, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir, todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece horas, y que por su mucha extensión no se publican, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo que al final de este anuncio se inserta y deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima de una peseta, sin enmiendas ni raspaduras á menos que estén éstas salvadas debidamente por los interesados.

Dicho acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe con asistencia de Notario y será presidido por el Jefe Administrativo de la Plaza, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados.

Para el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto á una licitación por pujas á la llana durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, adjudicándose el servicio al que mejora más la suya, y caso de subsistir la igualdad se determinará por sorteo la adjudicación del mismo.

Los oferentes que sean apoderados, deberán exhibir el poder otorgado á su favor ante Notario, indicándolo en este caso con la antefirma en su proposición y acompañar asimismo la cédula personal y recibo de la Contribución Industrial del poderdante por el concepto que comparezca.

El referido acto se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (B. O., número 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de regir en el acto de la contratación, son: pan á 24 céntimos de peseta ración; cebada á 92 céntimos de peseta ración, y paja á seis pesetas quintal métrico.

La garantía para poder tomar parte en la convocatoria, es el 5 por 100 de lo calculado como suministro probable durante el tiempo por el que se contrata el servicio y tomando por base los precios límites fijados, ascienden á 2.225,49 pesetas.

Se admitirán todas las proposiciones que sin hacer alteración del precio límite marcado, modifiquen algunas de las condiciones de los pliegos.

Ecija, 28 de Septiembre de 1912.—Mánuel Márquez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N. N., domiciliado en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín Oficial* de la provincia ..., fecha ..., referentes á la primera convocatoria de proposiciones libres origen de este anuncio y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con arreglo y sujeción á las cláusulas establecidas en los citados pliegos á su más exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

La ración de pan de 630 gramos, á tantos céntimos de peseta (en letra); la ración de cebada de cuatro kilogramos, á tantos céntimos de peseta (en letra); el quintal métrico de paja, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido la carta de pago del depósito hecho en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de ésta en la Delegación de Hacienda de la provincia de ..., ascendente á ... pesetas (en letra), su cédula personal ó pasaporte de extranjería (en su caso), ó poder notarial (también en su caso) y recibo de la Contribución Industrial del último trimestre, según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—733

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de Barcelona.**

Apresiasiendo demostrado que el señor D. Augusto María de Borrás-Jalpi y de Mercader no ha dejado de ser vecino de la villa de Arenys de Munt, ni de contribuir á las cargas de aquel Municipio, habiendo continuado abierta sin interrupción alguna su casa, en la que permanece desde su regreso de un viaje por el extranjero, y teniendo además siempre un Administrador para todos los asuntos que con dicho señor se relacionan, queda sin efecto la notificación que se lo hizo en un expediente administrativo por medio de los edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 3 de los corrientes, y en la GACETA DE MADRID de 5 del presente mes.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1912.—  
El Jefe de la Sección, Sebastián Pino.  
P—3585

**Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.**

D. Alberto Martínez Vázquez de Prada, Oficial de tercera clase de Administración civil, segundo de este Gobierno de provincia y Fiscal instructor para la formación de expediente para la concesión de una recompensa á D. Alejandro Domínguez.

Hago saber: Que el distinguido estudiante de esta Facultad de Medicina, don Alejandro Domínguez, alumno interno por oposición de la misma, se prestó voluntariamente á la asistencia y cuidado de los enfermos infecciosos ingresados en el pabellón de aislamiento del Hospital Provincial, habiendo cumplido con celo é inteligencia tan importante servicio sanitario sin interrupción alguna durante los dos años que ha existido en esta capital la epidemia de viruela, en cuyo espacio de tiempo tuvieron ingreso en aquel departamento 129 enfermos variosos, 114 de los cuales curaron y 15 fallecieron.

Hecho tan humanitario y que tanto ensalza al que lo realizó, no puede pasar desapercibido ni dejarse sin la merecida recompensa, á cuyo fin, y toda vez que se ha hecho acreedor á una recompensa, he acordado, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, conceder un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que el presente edicto se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que puedan exponer ante esta Fiscalía cuantas reclamaciones en pro ó en contra se estimen justas ó convenientes, á fin de esclarecer el acto realizado por el referido Sr. Domínguez.

Valladolid, 1.º de Octubre de 1912.—El Fiscal instructor, Alberto Martínez Vázquez de Prada. P—3610

D. Alberto Martínez Vázquez de Prada Oficial de tercera clase de Administración Civil, segundo de este Gobierno de provincia, y Fiscal instructor para la formación de expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que en el momento de emprender la marcha de la estación del Ferrocarril del Norte, de esta capital, el tren que conducía, el día 30 de Junio próximo pasado, la fuerza del Regimiento Infantería de Isabel II, que se dirigía á Villalón, con motivo del viaje de Su Majestad el Rey (q. D. g.) á dicho punto, intentó cruzar la vía una señora anciana, la cual hubiera sido arrollada á no ser porque apercibido de ello el Sargento de aquel Regimiento D. Saturnino Escolar, se arrojó á la vía, con verdadera exposición de su vida, salvando á dicha señora de una muerte segura.

Hecho tan humanitario y que tanto ensalza al que lo realiza, no puede pasar desapercibido ni dejarse sin la merecida recompensa, y á fin de que pueda concederse el ingreso del D. Saturnino Escolar en la Orden civil de Beneficencia y para comprobar con exactitud hecho tan heroico, toda vez que se ha hecho acreedor á tan merecida recompensa, he acordado, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, conceder un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que el presente edicto se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que puedan exponerse ante esta Fiscalía cuantas reclamaciones en pro ó en contra se estimen justas ó convenientes, á fin de esclarecer el acto realizado por el referido D. Saturnino Escolar.

Valladolid, 1.º de Octubre de 1912.—El Fiscal instructor, Alberto Martínez Vázquez de Prada. P—3611

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.**

Por el presente se cita á D. José Sánchez Muñoz, Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de Alencia, en la provincia de Cáceres, para que el día 23 de Octubre próximo, concorra por sí ó representado por un Procurador, á esta Delegación para presenciar la práctica de la liquidación definitiva en el expediente que se le instruye por importe de 1.843 pesetas 31 céntimos, por Cédulas personales del segundo semestre de 1900, y cuya diligencia se llevará á cabo en la Secretaría de esta Delegación en el indicado día, pudiendo el interesado ó su Procurador, presentar en el mencionado acto los justificantes que estime necesarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, y surta este edicto los efectos legales que correspondan, debiendo advertirse, que la repetida liquidación se llevará á efecto en el día señalado, haya ó no comparecido el interesado ó su Procurador.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1912.—El Delegado de Hacienda.—Román Posse. P—3608

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.**

TESORERÍA

D. Justo Girbes Forés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la Sociedad arrendataria de la provincia, en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente á los trimestres y años arriba expresados, contra D.ª Ana Gutiérrez Ferrer, por su cuota de 754 pesetas 33 céntimos, sin que conste tenga en esta ciudad persona alguna que la represente, con fecha de hoy he dictado la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á dicha deudora.»*

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, á los efectos de la Instrucción, debiendo advertir á la propia deudora, sus causahabientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, que las sucesivas notificaciones hasta el otorgamiento de escritura, y demás, se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta ciudad, así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Pérez de Gullis, número 3, de esta ciudad.

Dado en Gandía á 19 de Septiembre de 1912.—El Agente, Justo Girbes.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcazar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—3602

**Universidad Literaria de Barcelona.**

PRIMERA ENSEÑANZA

**Concurso de ingreso de interinos.**

Este Rectorado, teniendo en cuenta lo prescrito por el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, la Real orden de 15 de Febrero de 1910, el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y la Real orden de 29 de Noviembre del propio año, convoca á concurso de ingreso de interinos, para proveer las siguientes vacantes, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas, remitidas

por las Juntas provinciales, después de haber procedido este Rectorado á verificar la selección para los diferentes turnos ordenada por los apartados 3.º, 4.º y 5.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911.

**ESCUELA NACIONAL MIXTA QUE HA DE PROVEERSE EN MAESTRO**

Provincia de Lérida.

La de Bagners.

**ESCUELAS NACIONALES MIXTAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRA**

Provincia de Lérida.

Las de Alins, Altrón, Avellanes y Aynet de Besan.

**Advertencias.**

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros ó Maestras que desempeñen ó hayan desempeñado Escuela ó Auxiliaría interinamente ó sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior á 1.º de Julio de 1911.

El plazo para solicitar estas plazas será el de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes constarán de instancia dirigida á este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia, hoja de servicios, el certificado de penados, si no desempeñara plaza en la época que solicite y cubierta en la que se hará constar el concurso á que se refiere, el nombre y apellidos del solicitante y las vacantes que se deseen.

Los concursantes consignarán, asimismo en sus instancias los distritos universitarios en que soliciten, y el orden general de preferencia que establezcan entre cuantas vacantes pujan.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID en una cualquiera de las Juntas de Instrucción Pública, en cuyas provincias radiquen las vacantes solicitadas ó alguna de ellas.

Tanto la instancia como los documentos que con la misma se acompaña habrán de ser firmados y fechados dentro de la convocatoria.

Las hojas de servicio se cerrarán el día 1.º de Septiembre y se certificarán en el plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Los Maestros que resulten nombrados quedarán obligados á aceptar en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo, renuncian su derecho para lo sucesivo.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1912.—El Rector, Joaquín Benet. P—3583

**Universidad de Valencia.**

PRIMERA ENSEÑANZA

**Concurso de ingreso de interinos.**

Este Rectorado, teniendo en cuenta lo prescrito por el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, el Real decreto de 15 de Febrero de 1910, el Reglamento de 25 de Agosto y la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, convoca á concurso de ingreso de interinos para proveer las siguientes vacantes, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas, después de verificada la selección para los diferentes turnos ordenada por los números 3.º, 4.º y 5.º de la citada Real orden de 20 de Noviembre de 1911.

**ESCUELA QUE HA DE PROVEERSE  
[EN MAESTRO]**

*Provincia de Murcia.*

Escobar, 500 pesetas.

**ESCUELA QUE HA DE PROVEERSE  
EN MAESTRA**

*Provincia de Alicante.*

Margarida (Planes), 500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que desearan peñen ó hayan descompeñado Escuelas ó Auxiliares interinamente ó sustituciones, con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de Julio de 1911.

El plazo para solicitar estas plazas será el de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, debiendo los interesados hacer constar en sus instancias los distritos universitarios en que solicitan, y el orden general de preferencia que establecen entre cuantas vacantes hayan pedido.

Los expedientes constarán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios, certificados de penados si no desearan peñara plaza en la época en que solicite, y cubierta en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante y el orden de preferencia de todas las vacantes.

Los aspirantes presentarán sus expedientes en este Rectorado, ó en cualquiera de las Juntas provinciales de Instrucción Pública, correspondientes á este distrito universitario.

Tanto las instancias como los documentos que á las mismas acompañen han de estar fechados dentro de la convocatoria.

Las hojas de servicio se cerrarán el día 1.º de Septiembre actual, y se certificarán en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Los Maestros que resulten nombrados en este concurso, quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian sus derechos para los concursos sucesivos.

Valencia, 28 de Septiembre de 1912.—  
El Rector, José María Machi. P—3600

**Universidad Literaria  
de Zaragoza.**

PRIMERA ENSEÑANZA

*Concurso de Maestros interinos, correspondiente al mes de Septiembre de 1912.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 20 de Noviembre siguiente, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante dicho concurso, las siguientes Escuelas, deducidas en la proporción reglamentaria, de entre las que figuran vacantes en este distrito universitario, según las relaciones enviadas á este Centro por las respectivas Juntas provinciales.

*Para Maestros.*

Eraul (Navarra), mixta, dotada con 400 pesetas.

Zudaire (Navarra), mixta, dotada con 350 pesetas.

*Para Maestra.*

Ródonas (Teruel), mixta, dotada con 500 pesetas.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de Agosto

de 1911, sólo serán admitidos á este concurso los Maestros y Maestras que hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares interinamente ó sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de Julio de 1911, debiendo reunir además las circunstancias determinadas en el artículo 35 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustituto, aplicándose en igual de condiciones los demás conceptos que se determinan en el artículo 39 del segundo de los citados Reglamentos.

De conformidad con la Real orden de 15 de Febrero de 1910, vigente según la de 20 de Noviembre de 1911, los aspirantes pueden incluir en una sola instancia todas las vacantes á que aspiren, cuidando de consignar claramente el orden de preferencia en que las deseen, instancia que, debidamente documentada y dirigida á este Rectorado, presentarán dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en una cualquiera de las Juntas de Instrucción Pública, en cuyas provincias radiquen las vacantes solicitadas ó alguna de ellas.

El expediente de cada concursante debe constar de instancia, cubierta y hoja de servicios, debiendo agregar, los que no se hallan ejerciendo, certificación expedida por la Dirección del Registro General de penados y rebeldes, al objeto de justificar la cuartía de las condiciones que para poder concursar señala el artículo 36 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

La hoja de servicios será cerrada en 1.º del mes actual y certificada dentro del plazo que media entre dicha fecha y la en que finalice la convocatoria.

Según lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, los Maestros y Maestras que resulten nombrados en este concurso quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que, de no efectuarlo, renuncian su derecho para lo sucesivo.

No se expedirán segundos nombramientos por resultados del presente concurso.

De conformidad á lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Primera enseñanza de 8 del actual, los Maestros y Maestras que desean tomar parte en la presente convocatoria están en la obligación de haber constar en sus instancias los distritos universitarios en que solicitan y el orden de preferencia que establezcan entre cuantas vacantes piden, á fin de que, al llevarse á cabo la refundición que dispone la regla 7.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, no se cause perjuicio á los interesados.

Las Juntas Provinciales de Instrucción Pública de Navarra y Teruel cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los correspondientes *Boletines Oficiales*, citando la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados serán motivo de exclusión.

Zaragoza, 27 de Septiembre de 1912.—  
El Rector, Andrés Jiménez Solor. P—3607

**Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Almodóvar.**

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de Hacienda en la zona de Almodóvar,

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución de minas, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Ignacio de Gostazar Mauro, 270 pesetas
- Agustín Príncipe Barrero, 255.
- Carlos Herbert, 180.
- Charles Humbert, 330.
- Matías Biazquez, 360.
- The Verodas Mirmiy Compagny Limited, 195.
- Juan Guillermo Roderón, 720.
- Sociedad A. Minas Santa Fe, 360.
- Almodóvar, 14 de Septiembre de 1912
- El Recaudador, Domingo Ruiz. P—3577

**Agencia ejecutiva de la zona  
de Figueras.**

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústicos, correspondiente al año de 1911, del pueblo de Ciurana, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 26 de Diciembre de 1911, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

María Albó 6 Abos, 1,49 pesetas.  
Jaime Batlle, 6,17.  
Pedro Camps, 0,84.  
Antonio Ferrer, 2,99.  
Narciso Grés, 2,14.  
Juan Quer, 2,21.  
Juan Calsat, 6,75.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Ciurana y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad de Figueras. Dado en Ciurana á 4 de Septiembre de 1912.—Cándido Matas. P—3598

D. Jesús Cortés Lagr, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de urbana, correspondiente al año 1911, del pueblo de San Clemente Sasebas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Enero de 1912, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiocho horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Herederos de Narciso Salellas Morató, 1,37 pesetas.  
José Fabra Capmany, 2,74.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Clemente Sasebas, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en San Clemente á 30 de Enero de 1912.—Jesús Cortés. P—3603

D. José Blanch Pont, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución rústica del año de 1907 y atrasos contra D.<sup>a</sup> Rosa Pujol Montaner, de ignorado paradero, se dictó por la Recaudación ejecutiva en 17 de Agosto del corriente año la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido ha sido denegada la anotación preventiva de la finca embargada á D.<sup>a</sup> Rosa Pujol Montaner, comprendida en el precedente mandamiento, por constar suscrita á favor de D. Miguel Pujol, dese cumplimiento al artículo 145 letra E de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto requiérase al expresado deudor para que en la calidad que ostenta y como adquirente del inmueble embargado, pase en esta Recaudación ejecutiva, dentro del término de cinco días, á solventar sus débitos sin recargo alguno, en el bien entendido que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.»

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Miguel Pujol, y no teniendo tampoco en la respectiva localidad que le represente persona alguna con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento de apremio, se le requiere por el expresado edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que dentro del término de cinco días pase en esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primero, á solventar sus débitos sin recargo alguno, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Figueras á 17 de Agosto de 1912.—José Blanch. P—3600

D. José Blanch Pont, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución urbana del año 1908, contra don José Peibot y Sala, de ignorado paradero, se dictó por la Recaudación ejecutiva, en 21 de Agosto del corriente año, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, ha sido denegada la anotación preventiva de la finca embargada á don José Peibot y Sala, comprendido en el precedente mandamiento por constar inscrita con una pequeña variación en sus lindes á favor de D. Pedro Pujol Tuegols, vecino de Cadaqués, dese cumplimiento al artículo 145 letra C de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto requiérase al expresado deudor para que en la calidad que ostenta, y como adquirente del inmueble embargado, pase á esta Recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días, á solventar sus débitos sin recargo alguno, en el bien entendido que, de no verificarlo, se procederá contra el mismo por la vía de apremio.»

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Pedro Pujol Tuegols, y no teniendo tampoco en la respectiva localidad que le represente persona alguna con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento de apremio, se le requiere por el presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que dentro del término de cinco días pase en

esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primero, á solventar sus débitos sin recargo alguno, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Figueras, 21 de Agosto de 1912.—José Blanch. P—3501

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Cruz de la Zarza.**

*Contribución rústica.*

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Martínez Nicolás sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. José Martínez Nicolás, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa Cruz de la Zarza á 25 de Septiembre de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Martín Zavala. P—3587

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Eulogio Trigo Verdugo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Eulogio Trigo Verdugo, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa Cruz de la Zarza á 25 de Septiembre de 1912.—El Recaudador auxiliar, José M. Zavala. P—3588

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Gabalón Quiles sus descubiertos que se le tienen

reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. José Gabalón Quiles, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa Cruz, 21 de Septiembre de 1912. El Recaudador, auxiliar, José Martín Zavala. P—3591

**Contribución rústica y urbana.**

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Villanueva Fernández sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Francisco Villanueva Fernández, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa Cruz, 25 de Septiembre de 1912. El Recaudador, auxiliar, José Martín Zavala. P—3589

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Modesto García Alonso sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del

país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Modesto García Alonso, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa Cruz, 25 de Septiembre de 1912. El Recaudador, auxiliar, José Martín Zavala. P—3590

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Urda.**

*Contribución rústica y urbana. Varios años.*

D. Jacinto Valencia Navarro, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente instruido contra D.<sup>a</sup> Vicenta Solana Mateos por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Vicenta Solana Mateos en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los cargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa en el pueblo de Urda, y su calle Real, señalada con el número 9, que linda: por la derecha, entrando, con casa de la viuda de Antonio Benito; izquierda, con casa de la viuda de Francisco Rabadán, y espaldía, con calle Perdiada.

En Urda á 9 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Jacinto Valencia. P—3593

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

Habiéndose extraviado el resguardo talarario, expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, en 26 de Septiembre de 1900, con los números 1.524 de entrada y 22.011 de registro, correspondiente al constituido por don José Margall Armengol, por la cantidad de 2.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas, para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito, sino á la persona que la respectiva Autoridad designe, queriendo el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, según dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 10 de Septiembre de 1912.—Por el Delegado de Hacienda, León Carrillo. X—2006

**Banco de Bilbao.**

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 2.610, de cuatro Obligaciones, de la villa de Ferris, emisión de 1898.

Número 109.547, de 26 Obligaciones, del Ayuntamiento de Amorebieta.

Número 107.507, de 20 Obligaciones, del Ayuntamiento de Bilbao; y los extractos de inscripción de acciones de este Banco de Bilbao:

Número 2.504, representativo de cinco acciones.

Número 2.513, representativo de 20 acciones; y

Número 2.534, representativo de 25 acciones.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primeros, y quedará exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 20 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—1969

**El Porvenir.**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

Con arreglo á la base 17 de la escritura social y artículo 47 de los Estatutos, se empieza por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, á los Accionistas de esta Sociedad, que á continuación no expresen, para que satisfagan en el domicilio social, Alarcón, 9, de cuatro á cinco de la tarde, el importe de los dividendos pasivos que cada uno es on deber, en la inteligencia de que si dejasen transcurrir dicho plazo sin haber hecho efectivos sus respectivos descubiertos, se entenderá que se someten á la caducidad de sus acciones, con pérdida de todo derecho como accionista y de los desembolsos anteriores, y la Junta de Gobierno, según acuerdo adoptado, decretará la caducidad de las expresadas acciones y se publicará en la *GACETA* á los efectos consiguientes.

Los accionistas á quienes se emplaza, son:

D.<sup>a</sup> Antonia Ramos de los Ríos, por los dividendos número 8 al 16, 27,50 pesetas.

D. Francisca Acosta San Matías, por los dividendos número 10 al 16, 17,50 pesetas.

D.<sup>a</sup> Isabel Manso de Zúñiga, por los dividendos número 10 al 16, 17,50 pesetas.

D. Manuel Manso de Zúñiga, por los dividendos número 10 al 16, 17,50 pesetas.

D. Matías José Martínez González, por los dividendos número 10 al 16, 35 pesetas.

D.<sup>a</sup> Concepción Victorero, por los dividendos número 10 al 16, 17,50 pesetas.

D.<sup>a</sup> Rosario Victorero, por los dividendos número 10 al 16, 17,50 pesetas.

Madrid, 2 de Octubre de 1912.—El Director Gerente, J. Stoyek. X—2008

**PARTE NO OFICIAL**

*Gaceta oficial de España* para el año 1912. Se halla de venta en el almacén de la *GACETA DE MADRID*, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.